

**Modificaciones aprobadas en el Consejo Extraordinario de Presidentes del 26 de marzo de 2021
al Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP**

| <u>Artículo 40°</u> | |
|--|--|
| <u>Versión previa</u> | <u>Modificación Aprobada</u> |
| <p><i>“Los fallos que impongan sanciones por las causales que se indican en el Artículo 63º letra A, de este Código no se cumplirán, sino hasta haber transcurrido, a lo menos, dos días contados desde la celebración de la audiencia en que se impusieron.”</i></p> | <p>Las sanciones por acumulación de tarjetas de amonestación se cumplirán en el partido subsiguiente de aquella en que el jugador o miembro del cuerpo técnico completó la cantidad de tarjetas requeridas para ser suspendido.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior los sancionados en el último partido del Torneo. En este caso, la sanción deberá ser cumplida en el primer partido del Campeonato siguiente.</p> |
| <u>Artículo 42° N°2</u> | |
| <u>Versión previa</u> | <u>Modificación Aprobada</u> |
| <p><i>“En caso de sanciones dictadas contra Entrenadores, Médicos, Preparadores Físicos, Kinesiólogos, Paramédicos y Auxiliares, éstas importarán de manera automática la prohibición de ingreso del sancionado a todo el perímetro del campo de juego, incluido especialmente la banca de reservas; además de camarines, túneles de acceso, salas de prensa, lugares de calentamiento previo y otros similares.</i></p> <p><i>En caso de reincidencia se podrá imponer la prohibición de ingreso al recinto donde se efectúa el juego.”</i></p> | <p>En caso de sanciones dictadas contra entrenadores, médicos, preparadores físicos, kinesiólogos, paramédicos y auxiliares, estas importarán de manera automática la prohibición de ingreso del sancionado a todo el perímetro del campo de juego, incluido especialmente la banca de reservas; además de camarines, túneles de acceso, salas de prensa, lugares de calentamiento previo y otros similares, entendiéndose dentro de este último concepto toda forma o manera de ejercer las funciones de Director Técnico.</p> <p>En caso de reincidencia se podrá imponer la prohibición de ingreso al recinto donde se efectúa el juego.</p> |
| <u>Artículo Transitorio N° 3</u> | |
| <u>Versión previa</u> | <u>Modificación Aprobada</u> |
| <p><i>“De conformidad a lo establecido en los Protocolos Sanitarios a que se refieren las Bases de los campeonatos de Primera División, Primera B, Segunda División y Copa Chile, todos de la Temporada 2020, se tipifican los</i></p> | <p>De conformidad a lo establecido en los Protocolos Sanitarios a que se refieren las Bases de los campeonatos de Primera División, Primera B, Segunda División y Copa Chile, todos de la Temporada 2021, se tipifican los</p> |

siguientes hechos infraccionales y sus consecuentes sanciones: [...]”.

siguientes hechos infraccionales y sus consecuentes sanciones:

Conductas

Sanción

| | |
|--|---|
| 1) Obligación de los clubes de adquirir los kits de entrenamiento especificados en los protocolos y de obtener el certificado con vigencia que otorga la Secretaría Ejecutiva. | Desde 100 hasta 500 UF. Si el incumplimiento es parcial, el rango es de 10 hasta 100 UF, la que será aplicada según el grado de incumplimiento. |
| 2) Se prohíbe a los miembros de la delegación transitar por los espacios comunes del estadio y zonas de tránsito sin utilizar mascarillas y/o demás elementos requeridos en los protocolos. | Desde amonestación a un partido de suspensión y de 5 hasta 50 UF, según sea el caso. |
| 3) Se prohíbe realizar el calentamiento en lugares distintos a los señalados por el Director de Turno, los cuales deben cumplir para estos efectos con lo establecido en los Protocolos. | 50 hasta 100 UF. |
| 4) Se sancionará al club cuya delegación, o parte de ella, no respete las instrucciones del Director de Turno para el ingreso al recinto deportivo, a la cancha, el retorno a camarines, desplazamiento por zonas comunes y salida del recinto deportivo. | 100 hasta 200 UF. |
| 5) Se prohíbe a jugadores y cuerpos técnicos realizar contactos físicos innecesarios, tales como saludo de manos, fotografías sin distanciamiento social, abrazos o besos entre ellos; ya sean previos, durante o posterior al partido. | Desde Amonestación a Tarjeta Amarilla Administrativa. |
| 6) Será obligatorio para los clubes proveer a los jugadores y cuerpos técnicos botellas o recipientes individuales que contengan líquidos; tales como, agua o bebidas isotónicas, para su uso personal antes, durante y después del partido. Estas botellas o recipientes deberán estar rotuladas con los nombres o números indicados en la planilla de partido. | 50 hasta 100 UF. |
| 7) Los jugadores, cuerpos técnicos u otras personas habilitadas según las Bases del campeonato y/o los Protocolos para permanecer dentro de la zona de exclusión, deberán mantener en todo momento un uso adecuado de la mascarilla. | Desde amonestación a un partido de suspensión y de 5 hasta 50 UF, según sea el caso. |

Solo podrán excluirse de esta exigencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, los jugadores y terna arbitral, mientras se esté disputando el partido, y durante el periodo de calentamiento. En todo caso, los directores técnicos, al momento de dar indicaciones durante el partido podrán utilizar un escudo facial.

8) Se prohíbe a los jugadores y cuerpos técnicos escupir y sudar la nariz antes, durante y después del partido, así como toser frente a un jugador del equipo rival, siempre que no se trate de la conducta tipificada en el Artículo 63º, letra E., numeral 1. del Código de Procedimiento y Penalidades, en el área de exclusión y espacios comunes dentro del recinto deportivo.

Amonestación, Tarjeta Amarilla Administrativa a un partido de suspensión.

9) Se prohíbe a los jugadores y cuerpos técnicos hacer todo tipo de intercambio y/o regalos, tales como, camisetas o cualquier otra prenda o indumentaria con los rivales, compañeros del mismo equipo o cualquier otra persona dentro del recinto deportivo.

Amonestación a Tarjeta Amarilla Administrativa.

10) Se prohíbe a los jugadores y cuerpos técnicos toda manifestación o celebración que conlleve contacto físico.

Amonestación a Tarjeta Amarilla Administrativa al Capitán Equipo.

11) Se prohíbe el ingreso al recinto deportivo de toda persona que no esté expresamente autorizada según lo establecen los protocolos.

100 hasta 500 UF.

12) Las personas autorizadas para ingresar al estadio solo podrán permanecer en las zonas y por el tiempo que el protocolo les permita.

100 hasta 300 UF.

13) Se prohíbe las entrevistas pre y post partidos que no se realicen de acuerdo con los protocolos establecidos para tales efectos.

Amonestación a Tarjeta Amarilla administrativa.

14) Toda otra conducta que no esté referida en los numerales anteriores y que constituya una infracción a las Bases, y que sea denunciada por el árbitro del partido o por el Directorio, será, también, conocida y resuelta por el Tribunal de Disciplina.

Amonestación, tarjetas amarillas administrativas y/o multas entre 5 y hasta 500 UF, según sea el caso.

15) Reincidencia en las conductas tipificadas en los numerales 2), 5), 7), 8), 9), 10) y 13) precedentes. El Tribunal aplicará doblada la sanción impuesta con anterioridad.

16) Reincidencia en las conductas tipificadas en los numerales 1), 3), 4), 6), 11), y 12) precedentes. Pérdida de tres puntos.

17) Reincidencia en la conducta tipificada en el numeral 14) precedente. El Tribunal aplicará doblada la sanción impuesta con anterioridad y, en los casos que la sanción anterior hubiese sido entre 300 y 500 Unidades de Fomento, se aplicará la sanción de pérdida de tres puntos.